



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0615 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTOS:

Visto el expediente N° 1376505 y Documento N° 2066172, de fecha 10 de abril del 2019, presentado por Harry William Miranda Gama, representante legal de la DROGUERIA "LUXIDEAS INVERSIONES S.A.C.", sobre **AUTORIZACION DE CIERRE TEMPORAL** de establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos en su Art. 23° establece que los establecimientos farmacéuticos en el caso de cierre temporal a solicitud, este debe ser previamente autorizado cuando es mayor a siete (07) días, que para los casos en que el cierre temporal es mayor a (03) meses, debe presentar relación de los productos o dispositivos existentes, indicando nombre, cantidad, forma farmacéutica o cosmética, lote o serie según corresponda y fecha de vencimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 24° establece que para el caso de reinicio de actividades de cierre temporal, se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada y se requiere de inspección previa para su autorización;

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal de la DROGUERIA "LUXIDEAS INVERSIONES S.A.C.", con razón social LUXIDEAS INVERSIONES S.A.C., ubicada en la calle Juan Manuel Polar N° 523, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, solicita **AUTORIZACIÓN DE CIERRE TEMPORAL** de establecimiento farmacéutico del **10 de abril del 2019 al 10 de abril del 2020**;

Que, el informe N° 003-2019-GRA/GRS/DEMID-AS de fecha 02 de mayo del 2019, sobre solicitud de cierre temporal, elaborado por el Equipo de Autorizaciones Sanitarias, es procedente otorgarle el cierre temporal;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA. Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018 GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR en vía de regularización la **AUTORIZACION DE CIERRE TEMPORAL** del 10 de abril del 2019 al 10 de abril del 2020 de la **DROGUERIA "LUXIDEAS INVERSIONES S.A.C."**, con razón social LUXIDEAS INVERSIONES S.A.C.; con registro **SI-DIGEMID N° 96552**; con **RUC N° 20455863598**, ubicada en la calle Juan Manuel Polar N° 523, distrito de Mariano Melgar, Provincia y departamento de Arequipa, cuyo representante legal es Harry William Miranda Gama, por los motivos expuestos en la parte considerativa y registrar dicho Cierre Temporal en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2º.-COMUNICAR, a la parte interesada que concluido el periodo de cierre temporal autorizado, deberá solicitar la autorización de reinicio de actividades mediante solicitud con carácter de declaración jurada, así mismo que el reinicio de actividades requiere de inspección previa para su autorización en la que se verificara la relación de los productos o dispositivos existentes respecto de nombre, cantidad, forma farmacéutica o cosmética, lote o serie según corresponda y fecha de vencimiento y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en calle Juan Manuel Polar N° 523, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa; y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.-DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTE (20) Días del mes de MAYO del año 2019



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FVB/PET/PDC/gmc
C.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO
AREQ. 20 MAYO 2019
ABOG. BORIS CATAFORA CHOCOMA
DIRECTOR ADJUNTO